

DFC/sf

GENERAL ROCA, 31 de agosto de 2026.

Por presentada, parte y patrocinio letrado.

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: " GONZALEZ, PATRICIA ELIZABETH C/ CASTILLO, ANIBAL ADRIAN S/ EJECUCION " (Expte RO-02627-F-2026).

CONSIDERANDO:

I - Que en los autos "G.P.E. C/ C.A.A. S/ HOMOLOGACIÓN" Expte. Nro. RO-00021-F-2025 se practicó planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte, aprobándose la misma el día 3/7/2026, desde fecha 11/12/2025 hasta la fecha 14/4/2026 por el monto de \$1.624.709,89, la cual se encuentra firme y consentida.

II - Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR ALIMENTOS ADEUDADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I - **Mandando llevar adelante la ejecución** hasta tanto el ejecutado Sr. A.A.C.D.3., haga a la parte actora Sra. P.E.G.D.2. íntegro pago de la planilla aprobada en fecha 3/7/2026 por la suma de \$1.624.709,89 en concepto de capital, presupuestándose la suma de \$812.354,94 para costas e intereses. Con costas a la ejecutada.

II - Hágase saber al ejecutado Sr. A.A.C. que en el plazo de CINCO días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC., lo que deberá realizar en un sólo escrito y juntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del C.P.C.yC. Notifíquese.

III - Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. con adjunción del correspondiente oficio, a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos.

CÚMPLASE POR OTIF.

IV - Diferir la regulación de honorarios para el momento de terminar esta ejecución.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

De lo peticionado sobre el embargo a entidades bancarias y a la empleadora para la efectivización de la retención directa, estese a la apertura de cuenta ordenada.

Para el caso de que lo denunciado sea un INMUEBLE, líbrese oficio u oficio Ley 22.172 de embargo sobre los inmuebles al RPI correspondiente, hasta cubrir el capital reclamado por la suma de \$1.624.709,89, con más la suma de \$812.354,94 para costas e intereses, haciéndole saber que la medida se anotará siempre y cuando el bien se encuentre a nombre del demandado en autos Sr. A.A.C.D.3.. Requieráanse además, condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones. En caso de tratarse la medida en forma provisoria autorízase a cumplimentar el requerimiento del Registro sin necesidad de petición previa, practicándose en su caso el desglose de sus piezas pertinentes dejándose constancia. **Se considerarán como denunciados los datos consignados en la pieza a librar.**

Para el caso de que lo denunciado sea un AUTOMOTOR, líbrese oficio u oficio Ley 22172 de embargo al RPA correspondiente sobre los vehículos automotores, hasta cubrir el capital reclamado por la suma de \$1.624.709,89, con más la suma de \$812.354,94 para costas e intereses, haciéndole saber que la medida se anotará siempre y cuando el bien se encuentre a nombre del demandado en autos Sr. A.A.C.D.3.. Requieráanse, además condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones.

En todos los casos con transcripción y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 370 del CPCC y facúltase a los letrados para el diligenciamiento y firma de la documentación anexa que se requiera.

En cualquiera de los supuestos mencionados, una vez trabado el embargo notifíquese al afectado dentro del tercer día de la traba, a cuyo fin líbrese cédula, directa en su caso.

Hágase saber que con la presentación del oficio respectivo a control **se tendrá por denunciado a embargo el bien inserto en el texto.**

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° Acordada 112/2003).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia